I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

DIRECCION ADMINISTRACION EDUCACIONAL MUNICIPAL

CHIGUAYANTE, 7.5 FEB. 2013

D.A.E.M. Nº / Vistos estos antecedentes, las necesidades del servicio; lo establecido en la Ley 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 94, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Nº 25 de fecha 05 de Enero de 1998, que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; el Contrato de Trabajo de fecha 7 de Diciembre de 2012 suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante representada por su Alcalde José Antonio Rivas Villalobos y don(a) JUAN BELMAR CARVAJAL; y en uso de las facultades conferidas en los artículos 12, 56 y 63 del DFL Nº 1 de 26 de Julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1. Ratifíquese el Contrato de Trabajo a don(a) JUAN BELMAR CARVAJAL, Rut Nº 5.411.078-2, para que se desempeñe a contar del 3 de Diciembre de 2012 y hasta el 30 de Diciembre de 2012, como RONDIN, en el establecimiento educacional E-0569 de Chiguayante, por una jornada laboral de 45 horas semanales.
- 2. Déjese constancia que la contratación se efectúa por Feriado Legal de don Gerardo Aranzabe Sanzana.
- 3. Los gastos que irrogue el Contrato de Trabajo antes mencionado, se imputará al Ítem Remuneraciones del presupuesto anual del Departamento de Administración Educacional Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE A CONTRALORÍA REGIONAL Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

ONIO RĪVAS VĪLLALOBOS

ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

SECRETARIO MUNICIPAL

Sr. Contralor Región del Bío-Bío

ØPØGE WONG/BARPÆED

ERETARIO MUNICIPAL (S)

Secretaría Municipal

Interesado

Depto, de Personal DAEM

Director de Control

Remuneraciones

Asesor Jurídico DAEM

Carpeta Personal

 Ley de Transparencia/ JARV/JWB/66N/COA/coa.

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE DIRECCION ADMINISTRACION EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO DE TRABAJO

En Chiguayante, a 7 de Diciembre de 2012, entre la llustre Municipalidad de Chiguayante, persona jurídica de derecho publico, representada por su alcalde **José Antonio Rivas Villalobos**, ambos domiciliados, para estos efectos, en esta ciudad en calle Orozimbo Barbosa N° 104 Parque los Castaños, Chiguayante, en adelante "el empleador" y don(a) **JUAN BELMAR CARVAJAL**, nacionalidad Chilena, domiciliado en Bío Bío Nº 15 Interior, Chiguayante, Rut. 5.411.078-2, en adelante el (la) trabajador(a), se ha celebrado el siguiente contrato de trabajo:

Primero: El (la) trabajador(a) se obliga a realizar el trabajo de RONDIN, efectuar todas aquellas demás actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionada con el; o que disponga la ley, el reglamento de autoridad y el reglamento interno u orgánico del establecimiento quedado comprendida desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al trabajador, por el Director de Educación Municipal.

Segundo: La función antes indicada se efectuará en el establecimiento educacional E-0569 de Chiguayante y se desarrollará en una jornada laboral de 45 horas semanales.

Tercero: Por el trabajo realizado el empleador pagará una remuneración imponible ascendente a \$279.125, más las asignaciones de movilización por \$1.531 colación por \$1.877 y Ley 19.464.-

Cuarto: Déjese constancia que esta contratación se efectúa por Feriado Legal de don Gerardo Aranzabe Sanzana.

Quinto: El pago se hará por mensualidades vencidas, con cheque que se entregará en el lugar donde prestan servicios el (la) trabajador(a) o, en el domicilio del empleador, de la remuneración mensual se efectuarán los descuentos que sean cargo del trabajador, en conformidad a la ley y aquellos que correspondan a tiempo no trabajado, sea con permisos, atrasos, inasistencias, licencias medicas.

Sexto: El presente contrato rige a contar del 3 de Diciembre de 2012 y hasta el 30 de Diciembre de 2012, salvo que concurra una causal de término o caducidad de las indicadas en el D.F.L número 1-94 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.

Séptimo: Se pacta como cláusula esencial de este contrato que para el caso que la ilustre municipalidad traspasara la administración de los establecimientos educacionales que ha tomado a su cargo a alguna persona jurídica de derecho privado que no persiga fines de lucro en la que ella sea o no socia, el presente contrato deberá permanecer vigente sin que la remuneración del empleado pueda ser menor y respetándosele la antigüedad para todos los fines legales.

Octavo: El presente contrato se regirá para todos los efectos por el D.F.L número 1-94 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fijo el texto refundido coordinado y sistematizado del código del trabajo.

Noveno: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales.

Décimo: El presente contrato se firma en nueve ejemplares uno de los cuales declara recibir el trabajador en este acto, a su entera conformidad.

JUAN BELMAR CARVAJAL

Rut: 5.411.078-2

IIO RIVÃS VIL GUAYAÑ

ALCALDE